

INFORME DE CAUSA

DATOS PROTECCIÓN Y AMPARO:

RAZÓN SOCIAL	Protección y Amparo Limitada
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	76.890.151-1
DOMICILIO	Calle 1 Sur, número 690, Edificio Plaza Talca, Oficina 407, comuna de Talca
TELÉFONO	712 420 558
CORREO ELECTRÓNICO	proteccionyamparo@gmail.com
PÁGINA WEB	www.proteccionyamparo.cl

DATOS CLIENTE:

NOMBRE	José Marcelo Gómez Navarrete
CÉDULA DE IDENTIDAD	20.305.898-5
TELÉFONO	No informado
CORREO ELECTRÓNICO	No informado



DATOS DE LA CAUSA:

ROL INTERNO P&A	20. P – TLC
MATERIA	Robo con fuerza en lugar habitado
FECHA DE INGRESO	29-09-2019
FECHA DEL INFORME	15-10-2019

INFORME DE LA CAUSA:

FORMALIZACIÓN: Se verificó con fecha 30 de mayo de 2019 ante el Juzgado de Garantía de Talca.

HECHOS:

"EL DÍA MARTES 28 DE MAYO DE 2019, EN HORAS DE LA TARDE

APROXIMADAMENTE A LAS 14:20 HORAS, EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA

VÍCTIMA DOÑA MARÍA SOLEDAD LETELIER KANDALAFT, SE ENCONTRABA AL

INTERIOR DE SU CASA HABITACIÓN UBICADA EN ROTONDA 9 NORTE N°2027,

PASAJE EL MIRADOR DE LOS JARDINES DE TALCA, SE DIRIGIERON AL MISMO

LOS IMPUTADOS MAYORES DE EDAD EDUARDO NICOLÁS MUÑOZ MARQUEZ

Y JOSE MARCELO GÓMEZ NAVARRETE, QUIENES CONCERTADOS Y CON

FUNCIONES DISTRIBUIDAS A LO MENOS TÁCITAMENTE, CON INTENCIONES

DE ROBAR Y YA UNA VEZ A LAS AFUERAS DEL DOMICILIO REFERIDO, PARA

VERIFICAR EXISTENCIA DE PERSONAS EN SU INTERIOR SE UBICÓ EN LA PARTE

FRONTAL EL IMPUTADO GÓMEZ NAVARRETE QUIEN SIMULABA SER UN



VENDEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET Y LLAMABA A LA PUERTA, EN TANTO MUÑOZ MÁRQUEZ SE DIRIGIÓ A UNA VENTANA LATERAL Y LEJANA A LA POSICIÓN DEL OTRO IMPUTADO Y TRAS ABRIR UNA VENTANA, QUE TIENE SU BASE A APROX. 1 METRO DEL SUELO, INGRESÓ AL INTERIOR DE LA CASA HABITACIÓN ESCALANDO, DANDO INICIO AL ROBO MEDIANTE ACCIONES DIRECTAS, EN CONCRETO INGRESANDO POR VÍA NO DESTINADA AL EFECTO Y LUEGO SE DIRIGIÓ A LA COCINA DE LA CASA HABITACIÓN DONDE SE ENCONTRÓ EN FORMA REPENTINA Y FRONTAL CON LA VÍCTIMA . COMIENZA A RETROCEDER Y LUEGO HUYE POR LA MISMA VÍA DE INGRESO Y A LA CARRERA GRITANDO A AQUEL QUE SE ENCONTRABA EN LA PUERTA PRINCIPAL "...CORRE GUEON...", INICIANDO LA HUIDA AMBOS EN CONJUNTO, SIENDO OBSERVADOS POR LA AFECTADA QUE SOLICITA AUXILIO A SU PADRE POR FONO, INDICANDO VESTIMENTAS Y RUTA DE HUIDA. EL PADRE LOS INTERCEPTA EN LA VÍA PÚBLICA AL FONDO DE LA CALLE 5 PONIENTE CERCA DEL DOMICILIO, HASTA DONDE LLEGA LA AFECTADA JUNTO A CARABINEROS Y LES RECONOCE, SEÑALANDO ADEMÁS QUE HIZO CADA UNO".

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Robo en lugar habitado (artículo 440 del Código Penal).

- Pena abstracta: presidio mayor en su grado mínimo (5 años y 1 día a 10 años).

GRADO DE DESARROLLO: Delito tentado (artículo 7 del Código Penal).

GRADO DE PARTICIPACIÓN: Autor (artículo 15 del Código Penal).

MEDIDAS CAUTELARES: El cliente, actualmente, se encuentra recluido en el Centro de

PROTECCIÓN Y AMPARO — ESTUDIO JURÍDICO — TU EQUIPO DE ABOGADOS PROTECCIONYAMPARO@GMAIL.COM WWW.PROTECCIONYAMPARO.CL



Cumplimiento Penitenciario de Talca.

Sin perjuicio de ello, dicha medida cautelar fue suspendida por el lapso de 15 días conforme a lo siguiente:

- En causa RIT 8536-2018 del Juzgado de Garantía de Talca se celebró audiencia de ejecución de sentencia con fecha 08 de octubre de 2019.
- En dicha audiencia y "conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Código Penal, se impone por vía de sustitución y apremio la pena de 15 días de reclusión en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de esta ciudad.

Encontrándose actualmente el sentenciado Gómez Navarrete sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva en causa RIT 3972-2019, a contar de esta fecha se dispone la suspensión de la misma, la que deberá ser reanudada una vez que el sentenciado en referencia dé cumplimiento a los 15 días de reclusión por sustitución de la multa".

POSIBILIDADES:

JUICIO ORAL:

- Antecedentes a favor: Según los antecedentes de la carpeta investigativa, podría configurarse el delito de violación de morada (artículo 144 del Código Penal), y con ello solamente se condenaría al coimputado.
- Antecedentes en contra: El riesgo de ir a juicio oral es que si no se recalifica a violación de morada, la pena que podría imponerse como mínimo al cliente es 5 años y 1 día.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO:

- La propuesta del Ministerio Público es de 4 años de pena efectiva.
- Podría intentarse una negociación por 3 años y 1 día con la misma modalidad de cumplimiento pero depende exclusivamente del Fiscal, cuestión que se ve improbable.

Claudio Antonio Toloza Espinoza 18.083.248-3

PROTECCIÓN Y AMPARO – ESTUDIO JURÍDICO – TU EQUIPO DE ABOGADOS PROTECCIONYAMPARO@GMAIL.COM

WWW.PROTECCIONYAMPARO.CL